



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 187 - GADMLA - 2017**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 50-GPS-GADMLA-2017, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez, en calidad de Procurador Síndico, referente al oficio N° 0170-GADPRGF del señor Ramón Cobeña, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán, quien solicita al señor alcalde le delegue la competencia para realizar la apertura y lastrado de 355 metros de las calles en la cabecera parroquial General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, en la parte fundamental del referido informe señala.../... Gestión de Procuraduría Síndica considera que procede que el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, autorice la Delegación de Competencia exclusiva de la construcción de la vialidad urbana al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, para la apertura y lastrado de 355 metros de las calles en la cabecera parroquial de General Farfán, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos”, y se suscriba el Convenio de Delegación de Competencia exclusiva de VIALIDAD URBANA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán para ese fin específico, a través de sus representantes legales, aclarando que a éste convenio se debe estipular un plazo de ejecución que consideren pertinentes, que de no cumplirse, automáticamente quede sin efecto la delegación otorgada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, en virtud a lo que dispone el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrán objetivos, metas y un plazo determinado para ser evaluado...”;

**Que**, en el **Sexto Punto** del orden del día de la sesión ordinaria, del **veintidós de septiembre del dos mil diecisiete**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe N° 50-GPS-GADMLA-2017, de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre Delegación de Competencia Gobierno Parroquial General Farfán;**

Que, luego del análisis y debate del referido informe, las señoras Concejales, los señores Concejales y la señora Alcaldesa encargada, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Unanimidad**,

**RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 50-GPS-GADMLA-2017, de Gestión de Procuraduría Síndica, sobre Delegación de Competencia Gobierno Parroquial General Farfán, sobre la ejecución de tramo vial urbano, en la referida parroquia y que adicional se disponga a Sindicatura, elabore el respectivo convenio y luego se ponga a conocimiento del Concejo Municipal.  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 22 de septiembre de 2017

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

